



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO Edil N° 011/2025

LEONCIO DELGADO CHILLAJE
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS: La necesidad de designar Autoridad Sumariante para lo que resta de la gestión 2025 en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que: “La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.

Que, el artículo 9, Parágrafo I, numeral 4 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, dispone que “la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

Que, el artículo 26, numeral 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que “la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”.

Que, a través de la Resolución Municipal N° 043/2021 de 03 de mayo de 2021 el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua es representado legalmente por el Alcalde Municipal Adalid Jorge Aguilar

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318 – A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad tiene la facultad de designar en la primera semana hábil del año a la autoridad legal competente, que para efectos del artículo 21 del meritulado Decreto Supremo, es considerado el Sumariante para conocer sobre los procesos administrativos internos contra servidores y ex servidores públicos.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318 – A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que el Sumariante es la autoridad legal competente. Sus facultades son:

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- a) En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación;
- b) Cuando así lo crea necesario, adoptar a título provisional la medida precautoria de cambio temporal de funciones;
- c) Notificar a las partes con la resolución de apertura del sumario;
- d) Acumular y evaluar las pruebas de cargo y descargo;
- e) Establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo;
- f) En caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- g) Disponer la retención de hasta el 20% del líquido pagable de los haberes del procesado en caso de que la resolución establezca la sanción de multa, y mientras alcance ejecutoria;
- h) Notificar cualesquiera de sus resoluciones al procesado o procesados;
- i) Conocer los recursos de revocatoria que sean interpuestos con motivo de las Resoluciones que emita dentro de los procesos disciplinarios que conoce.

POR TANTO: El Alcalde Suplente Temporal de la ciudad de Llallagua, en uso específico de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 23318 – A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y otras disposiciones legales en vigencia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (DESIGNACIÓN) Se designa como **AUTORIDAD SUMARIANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA (Titular)**, al ciudadano Gualberto Mitma Chocotea con cédula de identidad N° 8609626 expedido en la ciudad de Potosí, con todas las facultades y responsabilidades legalmente previstas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Vigencia) El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de la presente fecha y durante la gestión 2025.

ARTICULO TERCERO.- (Abrogatoria y Derogatoria) A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Edil, quedan abrogadas y derogadas, toda disposición municipal en contrario.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

Cc. Arch.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
 STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
 DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
 DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587